

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente asunto, con la solicitud de proferir sentencia allegada por la parte demandante. Sírvase proveer.

Jamundí, Enero 15 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MU MUNICIPAL
JAMUNDÍ VALLE**

Jamundí, Enero quince de dos mil veintiuno
RADICACIÓN: 76-364-40-89-003-2019-00272-00

REF: EJECUTIVO PRENDARIO
DTE: BANCO DE OCCIDENTE
DDO: FERNANDO DE LA PAVA PAZ

La parte actora dentro del presente proceso EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO instaurado por BANCO DE OCCIDENTE por intermedio de apoderada judicial, en contra del señor **FERNANDO DE LA PAVA PAZ**, solicita al despacho se profiera el auto que ordena seguir adelante la ejecución.

Revisadas como han sido las actuaciones surtidas se observa que aún no se ha agotado en debida forma la notificación mediante aviso con el demandado como quiera que mediante los autos del 12 de diciembre de 2019 y auto del 23 de enero de 2020, este despacho le ha venido reiterando a la togada que la gestión de notificación mediante aviso no se puede tener en cuenta como quiera que se insertó erradamente el número de radicación del proceso siendo la correcta 2019-272 y no 2019-727 como aparece en la comunicación remitida al demandado.

En consecuencia, se requiere a la memorialista para se sirva realizar en debida forma la notificación mediante aviso con el demandado, en la forma como lo dispone el numeral 8 del Decreto 806 de 2020, adjuntando copia del mandamiento de pago, así como de la demanda y sus anexos.

Adicional a lo anterior, se le debe advertir los términos de que dispone que conforme al Decreto 806 de Junio de 2020, establece que: ***"la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos DOS (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación " al igual que debe contestar la demanda a través del correo electrónico del juzgado.***

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ESTESE la memorialista a lo dispuesto en los autos del 12 de diciembre de 2019 y auto del 23 de enero de 2020, mediante los cuales se le informó que los trámites de notificación mediante aviso no pueden ser tenidos, dadas las consideraciones ya anotadas.

SEGUNDO: REQUIERASE a la parte actora, a fin de que se sirva agotar nuevamente la notificación mediante aviso, teniendo en cuenta las especificaciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



SONIA ORTIZ CAICEDO
Juez

GMG

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO
MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE

En estado No. _05_ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: **Enero 18 de 2021**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,